

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

En Eslida, provincia de Castellón, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 28 de septiembre de 2006, siendo las 19.00 horas, se reunieron en primera convocatoria los Sres. Concejales:

| | |
|---|--|
| D. FRANCISCO J. DOÑATE GALINDO | Bajo la Presencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS |
| D ^a . LUCIA DOÑATE SORRIBES | MIRAVET BATLLE, asistido de la Sra. |
| D ^a . M ^a CARMEN MIRAVET SORRIBES | Secretaria, D ^a . MARIA DEL SOL MIOTA |
| D. FERNANDO ORTIZ SABATER | REQUENA, para celebrar sesión extraordinaria |
| D. JOSE M. PITARCH MIRAVET | del Ayuntamiento en Pleno, con arreglo al Orden |
| D ^a . M ^a TERESA MANZANA SEGARRA | del Día previa y reglamentariamente repartido. |

1.- APROBACION, SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el pasado 25 de julio, copia de la cual se les distribuyó junto con el Orden del Día y convocatoria a esta sesión. No habiendo observaciones, por unanimidad, se considera aprobada, de conformidad y en los términos del artículo 91,1 del R.O.F.R.J.

2.- RATIFICACION RESOLUCIONES ALCALDIA

Se da cuenta al Pleno para su conocimiento y ratificación de los siguientes Decretos de Alcaldía adoptados desde la celebración de la última sesión:

D28/09/06, sobre contratación a partir del 02/10/06, de una persona 2.50 h/día, para ayudar en el servicio de comedor escolar.

D15/09/06, sobre concertación operación tesorería (renovación de la existente con BCL).

D0709/06, sobre solicitud Plan Instalaciones Deportivas 2007/2012.

El Pleno queda enterado ratificando los mismos por unanimidad.

- **EN ESTE PUNTO (19.30 HORAS) SE INCORPORA A LA SESION LA SEÑORA CONCEJALA DOÑA MARIA TERESA MANZANA SEGARRA.**

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOLICITUD PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y APROBACION MEMORIA VALORADA

Vista la convocatoria de la Diputación Provincial de Castellón (BOP nº 95, de 10/08/06), por la que se publican las bases y el Convenio del Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012.

Visto el interés de este Ayuntamiento en la inclusión del mismo para la ejecución de la obra "Instalación deportiva municipal", el Ayuntamiento por unanimidad Acuerda:

1.- Ratificar la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Eslida remitida por Resolución de Alcaldía de fecha 07/09/06, por la que se solicitaba ser beneficiaria esta Entidad Local del referido Plan de Instalaciones Deportivas.

2.- Aprobar la Memoria Valorada de la obra "Instalación deportiva municipal".

- 3.- Compromiso económico: manifestar expresamente que se tendrán los créditos presupuestarios suficientes para atender la aportación municipal según el modelo Tipo A: Construcción o reforma integral de espacios deportivos de pequeña entidad dirigidos preferentemente a pequeños municipios, 10% de aportación municipal.
- 4.- Remitir a la Diputación Provincial certificación de disponibilidad de las instalaciones deportivas donde se piensa realizar la actuación.
- 5.- Comprometerse a garantizar que la instalación deportiva sobre la que se solicita la actuación se mantendrá abierta al público.

4.- ACUERDO LICENCIA SEGREGACION INMUEBLE

Presentada solicitud de segregación de inmueble cuyo titular es D. José Torán Barrachina, representado por D. José Torán Gimeno con DNI nº 18822182V, donde solicita la segregación de porción de almacén del resto de la edificación situada en C/ Portal Vell, nº 1 esquina C/ Baix, nº 16 de Eslida, cuyos datos catastrales son 080601YK3108S0001FP, con una superficie de 179 m2, segregando de la misma una superficie de 19 m2.

Vista la documentación que se aporta al expediente por el peticionario, así como el informe positivo del Arquitecto Municipal de fecha 26/09/06, el Pleno por unanimidad Acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada por D. José Torán Gimeno en representación de D. José Torán Borrachina, acreditada su representación mediante poder notarial, para segregación de inmueble sito en C/ Portal Vell, nº1 esquina C/ Baix, nº 16 de Eslida, con referencia catastral nº 080601YK3108S0001FP, de naturaleza urbana.

Al observarse que existe independencia de acceso entre el recinto de la planta baja destinado a almacén y el resto de la edificación destinado a vivienda y almacén de las plantas superiores, y manifestándose la existencia de dos contadores de energía eléctrica, uno para este almacén y otro para el resto de la edificación. Siendo el acceso al almacén por C/ Baix, nº 16 y el resto de la vivienda por C/ Portal Vell, nº 1.

La superficie aproximada de este almacén independiente es de 19 m2, siendo la superficie del resto de la edificación de 160 m2, así el total del conjunto edificado de 179 m2.

La segregación planteada es de porción de planta de uso almacén del resto de edificación; el inmueble se halla en zona SU1 del vigente PGOU de Eslida, que según su artículo 41, no establece parcela mínima y el frente mínimo de parcela es de 3 m (no procede este término al estar entre edificaciones consolidadas).

Segundo.- Notificar el Informe Técnico junto a la presente aprobación de segregación al peticionario para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECLAMACION PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. CARLOS PORRAS RIVERA, y siendo de:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha se presentó en el Ayuntamiento de Eslida, escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. CARLOS PORRAS RIVERA, por presuntos daños sufridos por él, en un festejo taurino, cuando el compareciente estaba dentro de un carafal, detrás de los barrotes del mismo el 29/08/02 a las 21.30 h., en la Pl. Mayor de Eslida.

SEGUNDO.- En fecha 2003, se abrieron diligencias previas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Nules (Castellón), DP nº 000092/2003, que se sustanciaron con sentencia de archivo de las diligencias según Auto de 15/11/05.

FUNDAMENTOS JURIDICOS :

PRIMERO.- Por el interesado se reclama la responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Eslida, por presuntos daños sufridos en festejo taurino organizado por el Ayuntamiento y que ascienden a 23.344.25.-€

SEGUNDO.- Según la configuración que, de la Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas se hace en nuestro Derecho (art.139 y ss de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y en la Jurisprudencia, para poder apreciar la existencia de una obligación indemnizatoria de la Administración es necesaria la concurrencia de un triple requisito: que se haya producido un daño o lesión patrimonial antijurídica, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; que dicha lesión sea consecuencia objetiva del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos en un sentido amplio comprensivo de la total actividad de la Administración Pública y, en tercer lugar, que exista una relación de causalidad entre el primero y el segundo de los requisitos enunciados sin que exista fuerza mayor.

TERCERO.- El conjunto de alegaciones y documentos obrantes en el expediente no acreditan la realidad del daño sufrido por el reclamante, cuya indemnización pretende el mismo; siendo que la alegación efectuada por el interesado en su escrito de reclamación sobre el mal estado del carafal no tiene fundamento puesto que de todo se da oportuna explicación en Informe del Ayuntamiento de fecha 28/06/04 y de 25/03/04, donde se da constancia que los festejos de 2002 organizados por el Ayuntamiento no existía Comisión de Fiestas, ni Concejal de los mismos, siendo el titular del carafal D. Vicente Sorribes Segarra, a título personal y no como Concejal en ese momento del Ayuntamiento. Disponiendo el citado carafal de autorización tácita por parte del Ayuntamiento constituyendo un elemento del recinto taurino junto con las barreras siendo las medidas de seguridad las establecidas por el Técnico Municipal en su informe.

En consecuencia no habiendo quedado acreditada en el procedimiento la realidad de las manifestaciones efectuadas por el interesado, en relación a las causas del accidente que se alega como determinante del daño que sufrió, ni la necesaria relación de causalidad entre dicho accidente, y el funcionamiento del carafal, dado que se encontraba en el mismo voluntariamente, y éste, el carafal reunía las medidas de seguridad técnicas oportunas como queda acreditado, por lo que no debe declararse la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Eslida en el presente caso.

En su virtud, vistos los preceptos citados y demás de genérica y específica aplicación, y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por DON CARLOS PORRAS RIVERA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la LEY 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

6.- LICENCIA OBRA JUAN SANCHIS PITARCH

El presente punto queda sobre la mesa al no quedar suficientemente acreditada la propiedad con la nueva documentación que presenta el peticionario, ya reiterado en anterior acuerdo de Pleno de fecha 28/03/06.

7.- ACUERDO QUE PROCEDA APROBACION EXPEDIENTE DE ANULACION DE SALDOS INICIALES DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS

De acuerdo con la Memoria de Presidencia de 26/09/06, sobre iniciación de expediente de anulación de saldos iniciales de derechos reconocidos por rectificación de saldos iniciales de derechos reconocidos de ejercicios cerrados (RSI -),

De acuerdo con el Informe de Intervención de fecha 27/09/06, de liquidación del presupuesto de ejercicio 2005, en el que se hace constar que existen saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados de dudoso cobro, y, dado el tiempo transcurrido desde la vigencia de los mismos no se han producido tales ingresos, y, tras consultas realizadas a Generalitat Valenciana y Diputación Provincial no les consta la existencia de obligaciones de pago a este Ayuntamiento, por lo que no son exigibles dichos derechos que a continuación se relacionan:

| Ejercicio | Aplicación | Descripción | Importe |
|------------------|-------------------|------------------------------|----------------|
| 2001 | 755.01 | Naves Usos Múltiples II fase | 925.41 |
| 2001 | 755.02 | Pabellón Usos Múltiples | 66.988.98 |
| 2003 | 755.00 | Parques Infantiles | 2.822.63 |
| 2003 | 755.01 | Urb. Acceso nuevo colegio | 37.405.76 |
| 2003 | 755.02 | Acond. Pista tenis (PPOS03) | 3.353.19 |

Visto todo lo anterior el Ayuntamiento por cuatro a favor (UV y PSOE), una abstención (PSOE, Sra. Doñate) y dos en contra (PP), por lo tanto por mayoría absoluta, Acuerda:

Proceder a la contabilización de las rectificaciones de saldos propuestos por importe de 111.495.97.- según relación presentada.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. Nada que anotar.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales asistentes se produjeron las siguientes intervenciones:

- La Sra. Manzana, pregunta a la Alcaldía sobre el expediente de contratación de AEDL, y la forma en que el Ayuntamiento tiene previsto proceder respecto a la baremación.

Por el Sr. Alcalde, se responde que se ha delegado en la Consejala, D^a Lucia Doñate, para llevar todo el proceso dada su acreditada experiencia como AEDL.

-El Sr. Pitarch, pregunta sobre el tema de asistencia médica a desplazados, dado que según le consta no ha habido este año tal asistencia.

La Sra. Doñate responde que la persona que tenía que haber venido a realizar la consulta de desplazados se fue a Artana a cubrir una baja.

- Igualmente se queja el Sr. Pitarch, de la falta de servicio de ATS.

El Sr. Alcalde responde que tendrá una reunión con el Coordinador de Sanidad a efectos de aclarar estos temas.

- La Sra. Miravet, solicita información respecto a escrito que presentó en fecha 13/06/06, R.E. n° 448, solicitando información sobre la deuda de la Corporación desde el año 1998, reuniendo los comprobantes y justificantes precisos para demostrar la misma.

El Sr. Alcalde, le responde que para clarificar lo que solicita, es preciso realizar una auditoria desde el año 1998 hasta la fecha, y, fuera de ello, las cuentas generales de cada ejercicio, aprobadas por cada Corporación, así como todos los documentos contables anejos, obran en el Ayuntamiento a disposición de cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

-Pregunta la Sra. Miravet, respecto a la brigada PAMER de este año y las tareas que a la misma se les ha encomendado por el responsable del Ayuntamiento si se han ajustado a lo determinado en memoria o no.

El Sr. Alcalde responde que los trabajos se han realizado según las prioridades de necesidades existentes.

-Por último manifiesta la Sra. Miravet, queja sobre las declaraciones manifestadas por la Alcaldía en el editorial de Crónicas de la Comarca sobre las deplorables condiciones de limpieza del pueblo de Eslida, achacando dicha circunstancia a la oposición al no haber aprobado la contratación de una persona con esa finalidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las 21.45 horas, y a los efectos de los artículos 190 de ROF y 50 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, yo, la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,